

CONTRATO DE OBRA

El día 06 de febrero de 2026, **POR UNA PARTE:** el Cr. Mario Piacenza, titular de la cédula de identidad N°3.328.274-6 y el Ec. Pablo Gutiérrez, titular de la cédula de identidad N°1.885.281-7, actuando en nombre y representación de la **Corporación Vial del Uruguay S.A.** (en adelante el Contratante), constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5°, de la ciudad de Montevideo. **POR OTRA PARTE:** el Ing. Juan Francisco Fischer, titular de la cédula de identidad número 4.564.206-5, actuando en nombre y representación de **Meliter S.A.**, constituyendo domicilio en Avenida Italia 6795, de la ciudad de Montevideo, **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

PRIMERO – ANTECEDENTES: I) La Corporación Vial del Uruguay S.A (CVU) llamó a Licitación N° C/153 para la ejecución de obra **“Ruta 26 Tramo 54k115 (Arroyo Sarandí de Barceló) - 77k370 (Ruta 18)”** habiéndose recibido las ofertas el día 27 de marzo de 2023. II) Con fecha 27 de octubre de 2025, se remite el expediente (N°2022-10-3-0005991) a CVU con el informe de la Comisión Asesora del MTOP. III) Por resolución del Directorio del día 05 de noviembre de 2025, se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa MELITER S.A.

SEGUNDO – OBJETO: El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos designados: **“Ruta 26 Tramo 54k115 (Arroyo Sarandí de Barceló) - 77k370 (Ruta 18)”**, de acuerdo con las leyes, decretos y reglamentos vigentes, los documentos de licitación; las enmiendas, aclaraciones, comunicados efectuados por el Contratante relativos a los trabajos durante el plazo del llamado a licitación; así como por la propuesta presentada por el Contratista y las órdenes de servicio que sean impartidas al Contratista para la ejecución de estos trabajos.

TERCERO – PRECIO: El Contratante abonará al Contratista por el presente contrato, la suma básica de **\$304.762.021,00** (pesos uruguayos trescientos cuatro millones setecientos sesenta y dos mil veintiuno con 00/100) sin impuestos. Este precio resulta del Anexo I que forma parte integrante de este contrato, de acuerdo con lo ofertado por el Contratista. Los pagos se harán efectivos a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado.

En el caso de que el día 28 sea un día inhábil se entenderá que se prorroga hasta el primer día hábil siguiente. Se consideran días hábiles para efectuar el pago, aquellos en que funcionen las oficinas del contratante y se efectuará dentro del horario fijado para ello.

CUARTO – MONTO IMPONIBLE: Se autoriza una partida máxima por concepto de monto imponible de jornales básicos de **\$36.571.442,52** (pesos uruguayos treinta y seis millones quinientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y dos con 52/100) a efectos del pago de las leyes sociales por parte del Contratante, al Banco de Previsión Social. El Contratista indicará en forma expresa el monto imponible de jornales del personal directamente afectado a la obra, al que deberá estarse inicialmente. El Contratista, luego de presentar las planillas en el B.P.S., realizará 3 copias de las mismas y las entregará junto con el prefacturado (formulario de pago azul y blanco) que expide el

Banco de Previsión Social, en la Gerencia de Programación del Concedente (Rincón 575-sexto piso). Las planillas podrán ser entregadas en la citada Gerencia hasta un día hábil posterior al vencimiento de la presentación de nómina de B.P.S.

En caso de superarse el monto básico tope de leyes, ajustado según ampliaciones o reducciones del contrato, obras extraordinarias ordenadas por la Dirección de Obra, modificaciones del plazo contractual u otras variaciones del tope inicial, la Contratante procederá a notificar al contratista. Este dispondrá de un plazo de 3 (tres) días hábiles para evacuar la vista conferida; cumplido o vencido el mismo, la Contratante resolverá en consecuencia.

Las aportaciones posteriores que superen el Monto Imponible asignado, según resulte de las planillas de declaración de personal presentadas por el Contratista, se descontarán de los créditos que tuviera el Contratista con el Contratante.

Las multas ocasionadas por la no presentación en tiempo y forma de las planillas serán deducidas en los certificados de obra.

A los efectos de realizar el descuento de la partida de monto imponible, se tomará la suma del monto imponible de cada planilla mensual de declaración al BPS (contratistas y subcontratistas) generados en cada mes, y el complemento de Cuota Mutual dividido por el porcentaje de aporte por leyes sociales al momento de la apertura de la licitación. Esta suma será llevada a valores básicos por el cociente de jornales básicos y del mes en cuestión.

QUINTO – FORMA Y LUGAR DE PAGO: Los pagos se harán efectivos, en pesos uruguayos, por el Contratante, a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado. Luego de comunicado el monto del certificado de obra al Contratista, éste dispondrá de un plazo de 1(un) día hábil para presentar la factura.

El plazo para el pago del certificado, se interrumpirá en la misma cantidad de días calendario que la demora en presentar la planilla y factura de aportaciones por concepto de seguridad social ante la Gerencia de Programación del Concedente. Si la presentación de los documentos mencionados, supera los 3 (tres) días hábiles del plazo pactado en la cláusula Cuarto del presente contrato, se aplicará una multa de un 5% del total del importe a abonar, o de un 10% si la presentación supera el quinto día hábil del plazo original.

El pago de IVA de las facturas correspondientes a los certificados de obra, se realizará mediante certificados de crédito una vez que sean emitidos por la Dirección General Impositiva (DGI).

En las situaciones que el Contratista prevea cesiones de crédito provenientes del certificado de obra, deberá acompañar con la factura, una petición firmada por el representante legal de la empresa notificando a la Contratante esa intención. Dicha cesión o el aviso de su desistimiento, deberá concretarse en el término de 5 (cinco) días hábiles. Vencido dicho término, el plazo de 28 (veintiocho) días para el pago del certificado, se interrumpirá en el mismo número de días calendario que la demora en presentar la petición mencionada, aplicándose este criterio tanto para los descuentos como para los recargos.

De realizarse pagos atrasados o adelantados, se aplicarán recargos o descuentos respectivamente, que serán calculados sobre las cantidades líquidas en moneda nacional atrasadas o anticipadas en cada certificado.

A los efectos del cálculo de los descuentos y recargos, se tomará como tasa activa vigente de ese momento la tasa de interés determinada como promedio aritmético de las tasas de empresas de intermediación financiera, en moneda nacional no reajutable para empresas, para plazos menores y mayores a 1 (un) año, calculadas por el BCU para los 3 (tres) meses previos al anterior al que se hubieran ejecutado las obras que se liquidan.

Cuando se adeuden conjuntamente crédito y recargo, las imputaciones de pago se harán en primer término al recargo.

Si el descuento o recargo por pago anticipado o atrasado en su caso no se pudiera efectuar en el mismo certificado de obra que se abona, el Contratante de oficio podrá liquidar las diferencias correspondientes en los certificados subsiguientes.

En caso de discrepancia con el monto total de un certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Si la reclamación del contratista resultara correcta, sobre la diferencia reclamada correrá el interés correspondiente. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones que puedan resultar de la liquidación final.

Si el Contratista tuviera alguna deuda con el Contratante, y se le correspondiera abonar intereses, los mismos serán deducidos de su deuda en compensación.

Si el Contratista hubiera generado a la Contratante deuda con el BPS, no tendrá derecho a que se liquiden intereses, si correspondieran, por hasta el monto generado.

El Contratista únicamente tendrá derecho a cobrar recargos cuando acredite fehacientemente haber cumplido con los plazos establecidos para la presentación de facturas, haya presentado en tiempo y forma las planillas de aportaciones por concepto de seguridad social al BPS y, no haya generado deudas al Contratante por este concepto.

Todos los trabajos y gastos afectados y derivados del contrato estarán incluidos en la cotización de los ítems correspondientes, por lo que no serán objeto de pago por separado.

El Contratante no pagará los rubros de las obras para los cuales no se hayan especificado precios en el Cuadro de metrajes, y se entenderá que están incluidos en otros precios del contrato.

De acuerdo con el Art. 30.6, de la Sección V del Pliego de Licitación, el Contratante declara que no certificará montos de obra que superen lo establecido en el Preventivo de flujo de fondos (PFF) presentado por la empresa adjudicataria y aceptado por el Contratante y el Concedente de la concesión.

El último certificado de obra será retenido hasta tanto se compruebe que no existen adeudos generados para el Contratante por esta contratación, y que el Contratista declare que no tiene nada que reclamarle por ningún concepto.

SEXTO – PLAZO: El plazo para la ejecución de los trabajos será de 14 (catorce) meses contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo, instrumentado de acuerdo con lo establecido en los Documentos de licitación que rigen esta contratación, sin perjuicio de los plazos parciales previstos en las especificaciones técnicas. Las obras objeto del presente contrato podrán dar comienzo una vez realizada la inscripción de las mismas en el Banco de Previsión Social (BPS).

SEPTIMO – EQUIPAMIENTO: El Contratista queda comprometido a disponer en tiempo y forma el equipo incluido en su oferta y que el Contratante considere

imprescindible para el buen cumplimiento de este contrato. Todo retiro, modificación o sustitución de equipos requerirá el consentimiento previo del Director de Obra.

OCTAVO – PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y PREVENTIVO DE FLUJO DE FONDOS: De acuerdo con lo previsto en los Documentos de licitación que rigen esta contratación se ha procedido a la adecuación del Plan de desarrollo de los trabajos y el correspondiente Preventivo del flujo de fondos presentado por el Contratista en su oferta, el que se anexa a este contrato como parte integrante del mismo en el Anexo II.

NOVENO – GARANTIA: El Contratista constituyó garantía de fiel cumplimiento del contrato, mediante seguro de fianza de BARBUS RISK, N°8804 Suplemento N°1 por un monto de USD 382.000.- (dólares estadounidenses trescientos ochenta y dos mil). La misma deberá de ser renovada de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, Sección 5, cláusula 43.2 literal c.

DECIMO – MULTAS: Se estará a lo dispuesto en el Pliego que rige la presente Licitación. Las multas se descontarán indistintamente de los certificados de obra, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier otro pago que adeude al Contratista por cualquier concepto, o bien si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

DECIMOPRIMERO – NO CUMPLIMIENTO DE NORMAS: El Contratista queda obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la presente contratación y en especial a la normativa laboral, convenios y laudos laborales. Deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las normas mencionadas anteriormente y será responsable solidaria e indivisiblemente de cualquier incumplimiento al respecto.

DECIMOSEGUNDO – RESPONSABILIDAD: El Contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas de los documentos que forman parte de esta contratación y será de su exclusivo cargo todo riesgo y daño derivado de la ejecución del contrato, causado a sus empleados, al Contratante, a terceros y a bienes públicos y privados. En el caso de que el Contratante deba responder por obligaciones del Contratista de cualquier especie, el Contratante tendrá la potestad de repetir la totalidad del monto pagado (incluido los gastos vinculados en forma directa o indirecta, costos y costas legales) contra el Contratista o contra los Socios o Directores de ésta, los que se constituyen en responsables solidarios por los incumplimientos. La potestad de repetición contra sus Socios o Directores se limitará a los casos de Dolo o Culpa Grave del Contratista.

DECIMOTERCERO – COMPENSACION DE CREDITOS: El Contratante está facultado a compensar total o parcialmente sus créditos por diversos conceptos, con las sumas debidas al Contratista por relaciones contractuales o de cualquier dinero que se le adeudare al Contratista.

DECIMOCUARTO – SEGUROS DE ACCIDENTES DE TRABAJO: El Contratista deberá presentar en toda oportunidad en que el Contratante se lo reclame durante la vigencia del presente contrato y hasta que éste tome posesión de las obras objeto del mismo, la documentación que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16074 de fecha 10 de octubre de 1989 (Obligatoriedad del seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales) por su parte y por los Subcontratistas que propusiera. Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

DECIMOQUINTO – SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL CONTRA TODO RIESGO: El Contratista deberá tener contratado durante toda la vigencia del presente contrato y hasta la recepción definitiva de las obras objeto del mismo por parte del Contratante, un seguro de responsabilidad civil extracontractual por un monto de U\$S 1:000.000.- (dólares estadounidenses un millón). Dicho seguro será de cargo del Contratista y el asegurado deberá ser, la Corporación Vial del Uruguay S.A.

Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

Todos y cada uno de los actos que cubren este seguro, una vez ocurridos, deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo mayor a 72 (setenta y dos) horas.

DECIMOSEXTO – CESION DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS: La cesión de este contrato, y de los subcontratos que se hubiesen suscrito o que se suscriban para el cumplimiento del objeto del mismo, se podrán realizar sólo con el consentimiento escrito del Contratante y la no objeción del Concedente.

Todos los cambios contractuales deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo no mayor a 10 (diez) días en que se hubieran configurado. En caso de cesión de contrato, el Cesionario debe constituir las mismas garantías que el Cedente.

DECIMOSEPTIMO – CESION DE CREDITOS: Las eventuales cesiones de crédito sólo se tendrán por consentidas siempre que haya resolución escrita del Contratante, donde conste: a) notificación, b) reserva del derecho de oponer al Cesionario todas las excepciones que se hubieren podido oponer al Cedente, aún las meramente personales, c) que la existencia y cobro de créditos por el Cesionario dependerá y se podrá hacer efectiva, en la medida que sean exigibles según contrato, por ejecución de los servicios contratados, y d) cualquier otra condición o aclaración que el Contratante estime pertinente.

La cesión de créditos no puede incluir en ninguna forma, sumas correspondientes a Tributos, incluidos aportes sociales.

DECIMO OCTAVO – RESCISION DEL CONTRATO: La rescisión del contrato se producirá por las causas enunciadas en los documentos del llamado.

DECIMONOVENO – PRELACION DEL CONTRATO: El presente contrato tiene prelación en relación con el resto de los documentos que forman parte de esta contratación.

VIGESIMO – DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia.

VIGESIMOPRIMERO – COMPETENCIA: El Contratista acepta la competencia de los tribunales de la República Oriental del Uruguay a todos los efectos que pudiera dar lugar la ejecución de este contrato.

VIGESIMOSEGUNDO – VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato se firma ad-referéndum de su aprobación por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

ANEXO I

Grupo	Rubro	Denominación	Unidad	Metrajes	PRECIO UNIT \$	IMPORTE
1	1	MOVILIZACIÓN	Global	1,00	9.200.000,00	9.200.000,00
2	7	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA A DEPOSITO	M3	850,00	190,00	161.500,00
2	8	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA DE PRÉSTAMO	M3	850,00	150,00	127.500,00
2	25	ESCARIFICADO, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE CAPA DE SUB-BASE	M2	162.785,00	10,00	1.627.850,00
2	26	EJECUCIÓN DE ENSANCHE DE PLATAFORMA	M	46.510,00	96,00	4.464.960,00
2	71	RECUPERACION AMBIENTAL	GLOBAL	1,00	9.200.000,00	9.200.000,00
4	94	CEMENTO PÓRTLAND PARA BASE ESTABILIZADA	TON	4.615,00	5.313,00	24.519.495,00
5	102	MEZCLA ASFALTICA PARA CARPETA DE RODADURA	TON	40.185,00	1.550,00	62.286.750,00
6	111	EJECUCIÓN DE RIEGO BITUMINOSO DE IMPRIMACIÓN	M2	213.946,00	12,00	2.567.352,00
6	118	EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DE ADHERENCIA	M2	213.946,00	9,00	1.925.514,00
7	131	BASE GRANULAR CON CBR ≥ 60 % (CON TRANSPORTE)	M3	27.386,00	409,00	11.200.874,00
7	133	BASE GRANULAR CON CBR ≥ 80 % (CON TRANSPORTE)	M3	28.487,00	409,00	11.651.183,00
7	135	MATERIAL GRANULAR PARA BACHEO PREVIO (CON TRANSPORTE)	M3	4.884,00	520,00	2.539.680,00
7	181	RECICLADO DE PAVIMENTOS	M2	209.295,00	65,00	13.604.175,00
9	212	AGREGADOS PETREOS FINO PARA TRATAMIENTOS	M3	1.284,00	1.000,00	1.284.000,00
10	227	HORMIGÓN SIMPLE CLASE VII PARA ALARGUE DE ALCANTARILLAS (CON TRAT. SUP.)	M3	8,30	15.000,00	124.500,00
13	263	HORMIGÓN ARMADO CLASE VII PARA ALARGUE DE ALCANTARILLAS (CON TRAT. SUP.)	M3	39,70	27.000,00	1.071.900,00
13	274	ALCANTARILLAS DE CAÑOS DE HORMIGÓN ARMADO DE 60 CM (SIN CABEZALES)	M	265,00	6.500,00	1.722.500,00
13	275	ALCANTARILLAS DE CAÑOS DE HORMIGÓN ARMADO DE 80 CM (SIN CABEZALES)	M	108,00	10.500,00	1.134.000,00
13	281	CABEZALES DE H.ARMADO CLASE VII P/ALCANTARILLAS DE CAÑOS	M3	85,00	35.000,00	2.975.000,00
17	382	SEÑALIZACIÓN DE OBRA	GLOBAL	1,00	1.533.334,00	1.533.334,00
41	620	TERMINAL DE IMPACTO TL3 MASH	C/U	7,00	165.000,00	1.155.000,00
41	621-6	DEFENSAS METÁLICAS H1W4Ó5 A	M	1.331,00	1.700,00	2.262.700,00
41	624	POSTE METÁLICO PARA SEÑAL	M	253,00	1.160,00	293.480,00
41	624-1	SOPORTE PARA SEÑALES DE 2.40*1.20	C/U	8,00	13.500,00	108.000,00
41	624-2	SOPORTE PARA SEÑALES 2.40*2.40	C/U	1,00	27.000,00	27.000,00
152	2134	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACIÓN DE CEMENTO ASFALTICO	TON	2.411,00	44.824,00	108.070.664,00
152	2135	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACIÓN DE EMULSIÓN ASFALTICA	M3	342,00	40.600,00	13.885.200,00
301	3010	SEÑALES CLASE 1 INSTALADAS	M2	71,00	6.250,00	443.750,00
301	3012	SEÑALES CLASE 3 INSTALADAS	M2	6,00	7.256,00	43.536,00
304	3043	LINEA DE EJE APLICADO EN CALIENTE	M2	1.097,00	440,00	482.680,00
304	3044	LINEA DE BORDE APLICADO EN CALIENTE	M2	8.777,00	440,00	3.861.880,00
304	3045	AMARILLO APLICADO EN CALIENTE	M2	2.560,00	440,00	1.126.400,00
304	3046	SUPERFICIES APLICADAS EN CALIENTE	M2	139,00	1.200,00	166.800,00
304	3042	TACHAS INSTALADAS	C/U	2.438,00	180,00	438.840,00
305	3051	SUPERFICIES PINTADAS(CORDONES, PUENTES)	M2	64,00	450,00	28.800,00
304	5154	SUPERFICIES PREFORMADAS	M2	48,00	2.050,00	98.400,00
407	4063	ELEMENTOS DE CONTRALOR	GLOBAL	1,00	204.920,00	204.920,00
80	912	ALIMENTACIÓN	PER.M	56,00	52.534,00	2.941.904,00
81	914B	SUMINISTRO DE LOCOMOCIÓN CON CHOFER	VEH.MES	14,00	100.000,00	1.400.000,00
82	915B	SUMINISTRO DE LOCOMOCIÓN SIN CHOFER	VEH.MES	28,00	70.000,00	1.960.000,00
89	929	ALOJAMIENTO PERSONAL DE INSPECCIÓN	CASA.MES	14,00	30.000,00	420.000,00
89	930	ALOJAMIENTO DIRECTOR DE OBRA	PER.MES	14,00	30.000,00	420.000,00
					SUBTOTAL	304.762.021,00

ANEXO II

Grupo	Rubro	Denominación	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14
1	1	MOVILIZACIÓN	50,00%			50,00%										
2	7	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA A DEPOSITO		20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%								
2	8	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA DE PRÉSTAMO		20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%								
2	25	ESCARIFICADO, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE CAPA DE SUB-BASE			14,29%	14,29%	14,29%	14,29%	14,29%	14,29%	14,29%					
2	26	EJECUCIÓN DE ENSANCHE DE PLATAFORMA		20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%								
2	71	RECUPERACION AMBIENTAL	3,85%	3,85%	3,85%	3,85%	3,85%	3,85%	3,85%	3,85%	3,85%	3,85%	3,85%	3,85%	3,85%	50,00%
4	94	CEMENTO PÓRTLAND PARA BASE ESTABILIZADA				14,29%	14,29%	14,29%	14,29%	14,29%	14,29%	14,29%				
5	102	MEZCLA ASFALTICA PARA CARPETA DE RODADURA					14,29%	14,29%	14,29%	14,29%	14,29%	14,29%	14,29%			
6	111	EJECUCIÓN DE RIEGO BITUMINOSO DE IMPRIMACIÓN				14,29%	14,29%	14,29%	14,29%	14,29%	14,29%	14,29%				
6	118	EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DE ADHERENCIA					14,29%	14,29%	14,29%	14,29%	14,29%	14,29%	14,29%			
7	131	BASE GRANULAR CON CBR ≥ 60 % (CON TRANSPORTE)			14,29%	14,29%	14,29%	14,29%	14,29%	14,29%	14,29%					
7	133	BASE GRANULAR CON CBR ≥ 80 % (CON TRANSPORTE)			14,29%	14,29%	14,29%	14,29%	14,29%	14,29%	14,29%					
7	135	MATERIAL GRANULAR PARA BACHEO PREVIO (CON TRANSPORTE)			14,29%	14,29%	14,29%	14,29%	14,29%	14,29%	14,29%					
7	181	RECICLADO DE PAVIMENTOS				14,29%	14,29%	14,29%	14,29%	14,29%	14,29%	14,29%				
9	212	AGREGADOS PETREOS FINO PARA TRATAMIENTOS				14,29%	14,29%	14,29%	14,29%	14,29%	14,29%	14,29%				
10	227	HORMIGÓN SIMPLE CLASE VII PARA ALARGUE DE ALCANTARILLAS (CON TRAT. SUP.)	33,33%	33,33%	33,33%											
13	263	HORMIGÓN ARMADO CLASE VII PARA ALARGUE DE ALCANTARILLAS (CON TRAT. SUP.)	33,33%	33,33%	33,33%											
13	274	ALCANTARILLAS DE CAÑOS DE HORMIGÓN ARMADO DE 60 CM (SIN CABEZALES)	33,33%	33,33%	33,33%											
13	275	ALCANTARILLAS DE CAÑOS DE HORMIGÓN ARMADO DE 80 CM (SIN CABEZALES)	33,33%	33,33%	33,33%											
13	281	CABEZALES DE H.ARMADO CLASE VII P/ALCANTARILLAS DE CAÑOS	33,33%	33,33%	33,33%											
17	382	SEÑALIZACIÓN DE OBRA	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%
41	620	TERMINAL DE IMPACTO TL3 MASH												33,33%	33,33%	33,33%
41	621-6	DEFENSAS METÁLICAS H1W40S A												33,33%	33,33%	33,33%
41	624	POSTE METÁLICO PARA SEÑAL												33,33%	33,33%	33,33%
41	624-1	SOPORTE PARA SEÑALES DE 2.40*1.20												33,33%	33,33%	33,33%
41	624-2	SOPORTE PARA SEÑALES 2.40*2.40												33,33%	33,33%	33,33%
152	2134	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACIÓN DE CEMENTO ASFALTICO					14,29%	14,29%	14,29%	14,29%	14,29%	14,29%	14,29%			
152	2135	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACIÓN DE EMULSIÓN ASFALTICA				12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%			
301	3010	SEÑALES CLASE 1 INSTALADAS												33,33%	33,33%	33,33%
301	3012	SEÑALES CLASE 3 INSTALADAS												33,33%	33,33%	33,33%
304	3043	LINEA DE EJE APLICADO EN CALIENTE												33,33%	33,33%	33,33%
304	3044	LINEA DE BORDE APLICADO EN CALIENTE												33,33%	33,33%	33,33%
304	3045	AMARILLO APLICADO EN CALIENTE												33,33%	33,33%	33,33%
304	3046	SUPERFICIES APLICADAS EN CALIENTE												33,33%	33,33%	33,33%
304	3042	TACHAS INSTALADAS												33,33%	33,33%	33,33%
305	3051	SUPERFICIES PINTADAS(CORDONES, PUENTES)												33,33%	33,33%	33,33%
304	5154	SUPERFICIES PREFORMADAS												33,33%	33,33%	33,33%
407	4063	ELEMENTOS DE CONTRALOR	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%
80	912	ALIMENTACIÓN	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%
81	914B	SUMINISTRO DE LOCOMOCIÓN CON CHOFER	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%
82	915B	SUMINISTRO DE LOCOMOCIÓN SIN CHOFER	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%
89	929	ALOJAMIENTO PERSONAL DE INSPECCIÓN	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%
89	930	ALOJAMIENTO DIRECTOR DE OBRA	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%	7,14%

Grupo	Rubro	Denominación	Unidad	Metrajes	PRECIO UNIT \$	IMPORTE	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14
1	1	MOVILIZACIÓN	Global	1	9.200.000,00	9.200.000,00	4.600.000	0	0	4.600.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	7	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA A DEPOSITO	M3	850	190,00	161.500,00	0	32.300	32.300	32.300	32.300	32.300	0	0	0	0	0	0	0	0
2	8	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA DE PRÉSTAMO	M3	850	150,00	127.500,00	0	25.500	25.500	25.500	25.500	25.500	0	0	0	0	0	0	0	0
2	25	ESCARIFICADO, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE CAPA DE SUB-BASE	M2	162.785	10,00	1.627.850,00	0	0	232.550	232.550	232.550	232.550	232.550	232.550	232.550	232.550	0	0	0	0
2	26	EIECUCIÓN DE ENSANCHE DE PLATAFORMA	M	46.510	96,00	4.464.960,00	0	892.992	892.992	892.992	892.992	892.992	0	0	0	0	0	0	0	0
2	71	RECUPERACION AMBIENTAL	GLOBAL	1	9.200.000,00	9.200.000,00	353.846	353.846	353.846	353.846	353.846	353.846	353.846	353.846	353.846	353.846	353.846	353.846	353.846	4.600.000
4	94	CEMENTO PÓRTLAND PARA BASE ESTABILIZADA	TON	4.615	5.313,00	24.519.495,00	0	0	0	3.502.785	3.502.785	3.502.785	3.502.785	3.502.785	3.502.785	3.502.785	3.502.785	0	0	0
5	102	MEZCLA ASFALTICA PARA CARPETA DE RODADURA	TON	40.185	1.550,00	62.286.750,00	0	0	0	0	8.898.107	8.898.107	8.898.107	8.898.107	8.898.107	8.898.107	8.898.107	8.898.107	0	0
6	111	EIECUCIÓN DE RIEGO BITUMINOSO DE IMPRIMACIÓN	M2	213.946	12,00	2.567.352,00	0	0	0	366.765	366.765	366.765	366.765	366.765	366.765	366.765	366.765	0	0	0
6	118	EIECUCIÓN DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DE ADHERENCIA	M2	213.946	9,00	1.925.514,00	0	0	0	275.073	275.073	275.073	275.073	275.073	275.073	275.073	275.073	0	0	0
7	131	BASE GRANULAR CON CBR ≥ 60 % (CON TRANSPORTE)	M3	27.386	409,00	11.200.874,00	0	0	1.600.125	1.600.125	1.600.125	1.600.125	1.600.125	1.600.125	1.600.125	1.600.125	0	0	0	0
7	133	BASE GRANULAR CON CBR ≥ 80 % (CON TRANSPORTE)	M3	28.487	409,00	11.651.183,00	0	0	1.664.455	1.664.455	1.664.455	1.664.455	1.664.455	1.664.455	1.664.455	1.664.455	0	0	0	0
7	135	MATERIAL GRANULAR PARA BACHEO PREVIO (CON TRANSPORTE)	M3	4.884	520,00	2.539.680,00	0	0	362.811	362.811	362.811	362.811	362.811	362.811	362.811	362.811	0	0	0	0
7	181	RECICLADO DE PAVIMENTOS	M2	209.295	65,00	13.604.175,00	0	0	0	1.943.454	1.943.454	1.943.454	1.943.454	1.943.454	1.943.454	1.943.454	1.943.454	0	0	0
9	212	AGREGADOS PETREOS FINO PARA TRATAMIENTOS	M3	1.284	1.000,00	1.284.000,00	0	0	0	183.429	183.429	183.429	183.429	183.429	183.429	183.429	183.429	0	0	0
10	227	HORMIGÓN SIMPLE CLASE VII PARA ALARGUE DE ALCANTARILLAS (CON TRAT. SUP.)	M3	8	15.000,00	124.500,00	41.500	41.500	41.500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
13	263	HORMIGÓN ARMADO CLASE VII PARA ALARGUE DE ALCANTARILLAS (CON TRAT. SUP.)	M3	40	27.000,00	1.071.900,00	357.300	357.300	357.300	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
13	274	ALCANTARILLAS DE CAÑOS DE HORMIGÓN ARMADO DE 60 CM (SIN CABEZALES)	M	265	6.500,00	1.722.500,00	574.167	574.167	574.167	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
13	275	ALCANTARILLAS DE CAÑOS DE HORMIGÓN ARMADO DE 80 CM (SIN CABEZALES)	M	108	10.500,00	1.134.000,00	378.000	378.000	378.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
13	281	CABEZALES DE HARMADO CLASE VII P/ALCANTARILLAS DE CAÑOS	M3	85	35.000,00	2.975.000,00	991.667	991.667	991.667	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
17	382	SEÑALIZACIÓN DE OBRA	GLOBAL	1	1.533.334,00	1.533.334,00	109.524	109.524	109.524	109.524	109.524	109.524	109.524	109.524	109.524	109.524	109.524	109.524	109.524	109.524
41	620	TERMINAL DE IMPACTO TL3 MASH	C/U	7	165.000,00	1.155.000,00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	385.000	385.000	385.000
41	621-6	DEFENSAS METÁLICAS HIWAQÓS A	M	1.331	1.700,00	2.262.700,00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	754.233	754.233	754.233
41	624	POSTE METÁLICO PARA SEÑAL	M	253	1.160,00	293.480,00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	97.827	97.827	97.827
41	624-1	SOPORTE PARA SEÑALES DE 2.40*1.20	C/U	8	13.500,00	108.000,00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	36.000	36.000	36.000
41	624-2	SOPORTE PARA SEÑALES 2.40*2.40	C/U	1	27.000,00	27.000,00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9.000	9.000	9.000
152	2134	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACIÓN DE CEMENTO ASFALTICO	TON	2.411	44.824,00	108.070.664,00	0	0	0	0	15.438.666	15.438.666	15.438.666	15.438.666	15.438.666	15.438.666	15.438.666	0	0	0
152	2135	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACIÓN DE EMULSIÓN ASFALTICA	TON	342	40.600,00	13.885.200,00	0	0	0	1.735.650	1.735.650	1.735.650	1.735.650	1.735.650	1.735.650	1.735.650	1.735.650	0	0	0
301	3010	SEÑALES CLASE 1 INSTALADAS	M2	71	6.250,00	443.750,00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	147.917	147.917	147.917
301	3012	SEÑALES CLASE 3 INSTALADAS	M2	6	7.256,00	43.536,00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14.512	14.512	14.512
304	3043	LINEA DE EJE APLICADO EN CALIENTE	M2	1.097	440,00	482.680,00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	160.893	160.893	160.893
304	3044	LINEA DE BORDE APLICADO EN CALIENTE	M2	8.777	440,00	3.861.880,00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.287.293	1.287.293	1.287.293
304	3045	AMARILLO APLICADO EN CALIENTE	M2	2.560	440,00	1.126.400,00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	375.467	375.467	375.467
304	3046	SUPERFICIES APLICADAS EN CALIENTE	M2	139	1.200,00	166.800,00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	55.600	55.600	55.600
304	3042	TACHAS INSTALADAS	C/U	2.438	180,00	438.840,00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	146.280	146.280	146.280
305	3051	SUPERFICIES PINTADAS(CORDONES, PUENTES)	M2	64	450,00	28.800,00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9.600	9.600	9.600
304	5154	SUPERFICIES PREFORMADAS	M2	48	2.050,00	98.400,00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32.800	32.800	32.800
407	4063	ELEMENTOS DE CONTRALOR	GLOBAL	1	204.920,00	204.920,00	14.637	14.637	14.637	14.637	14.637	14.637	14.637	14.637	14.637	14.637	14.637	14.637	14.637	14.637
80	912	ALIMENTACIÓN	PER.M	56	52.534,00	2.941.904,00	210.136	210.136	210.136	210.136	210.136	210.136	210.136	210.136	210.136	210.136	210.136	210.136	210.136	210.136
81	9148	SUMINISTRO DE LOCOMOCIÓN CON CHOFER	VEH.MES	14	100.000,00	1.400.000,00	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000
82	9158	SUMINISTRO DE LOCOMOCIÓN SIN CHOFER	VEH.MES	28	70.000,00	1.960.000,00	140.000	140.000	140.000	140.000	140.000	140.000	140.000	140.000	140.000	140.000	140.000	140.000	140.000	140.000
89	929	ALOJAMIENTO PERSONAL DE INSPECCIÓN	CASA.MES	14	30.000,00	420.000,00	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000
89	930	ALOJAMIENTO DIRECTOR DE OBRA	PER.MES	14	30.000,00	420.000,00	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000
SUBTOTAL						304.762.021,00														

Avance Mensual	7.930.776	4.281.568	8.141.509	18.130.958	38.142.805	38.142.805	37.192.013	37.192.013	37.192.013	33.332.072	27.335.640	4.500.565	4.500.565	8.746.719
Avance Acum.	7.930.776	12.212.345	20.353.854	38.484.812	76.627.617	114.770.422	151.962.435	189.154.447	226.346.460	259.678.532	287.014.172	291.514.737	296.015.302	304.762.021

Para constancia y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente contrato:

Por CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.

Ec. Pablo Gutiérrez

Vice Presidente

Cr Mario Piacenza

Presidente

Por MELITER SA

Ing. Juan Francisco Fischer